Año de 1894. Viernes 12 de Octubre. Núm. 123.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto . . . . 00'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Becerril de Campos, decretada por V. S. en 22 de Agosto último, ha emitido con fecha 28 de Septiembre anterior el dictamen siguiente:

"Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Becerril de Campos, decretada en 22 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Palencia.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, en virtud de denuncia formulada por D. Facundo Andrés, don Vicente Pérez y otros, aparece que los libros de actas de las sesiones del Ayuntamiento, desde 1.° de Julio de 1891 á 31 de Diciembre de 1893, carecían de la rúbrica del Alcalde y del sello de la Corporación; que las actas de las sesiones celebradas en 31 de Enero y 1.° de Mayo de 1892 para la rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército y para aprobar el padrón de cédulas personales, sólo se hallaban autorizadas por cinco de los diez Concejales que constituyen el Ayuntamiento; que las actas de las sesiones de 24 y 31 de Diciembre de 1893, en que se acordaron algunos pagos y se dispuso celebrar sesión extraordinaria el día 1.° de Enero siguiente, tampoco están suscritas más que por tres Concejales y falta en ambas la firma del Secretario; que en los dos últimos años no se ha verificado visita alguna á las Escuelas de instrucción primaria; que no se había formado el padrón de prestaciones personales; que no se habían repartido al vecindario las hojas declaratorias del impuesto de cédulas personales; que en este año no se ha formado el apéndice del amillaramiento; que en ninguno de los tres últimos ejercicios se han publicado en el *Boletín oficial* los extractos trimestrales de las sesiones celebradas; que el hospital se halla completamente abandonado desde que se incendió, hace diez años, no obstante que para sus atenciones existen en Depositaría 11.000 pesetas; que para el pago de los consumos al Estado se han aplicado 2.000 pesetas de los fondos municipales, dejando de satisfacer los haberes de los empleados; que en la sesión del 6 de Mayo último se acordó que el Secretario cobrara por derechos de la expedición de certificaciones para informaciones posesorias el diez por ciento de la cuenta anual de la contribución territorial, y una peseta por los certificados que se refieran á otros asuntos; que los libros de contabilidad, desde 1.° de Julio de 1891 hasta 8 de Abril último, en que aparecen los primeros asientos hechos por el actual Secretario, se han llevado con tal confusión, que no es posible saber las cantidades que ingresaron en Caja y que se pagaron en cada uno de los ejercicios económicos; que el Pósito tenía repartido su capital y no existían en él cereales, siendo muy insignificante el movimiento de fondos, y que habiéndose retirado de la Caja general de Depósitos 8.000 pesetas del 80 por 100 de Propios para hacer préstamos á los labradores, sólo se habían recaudado 1.345 pesetas 75 céntimos.

A estos cargos contestaron los Concejales que el anterior Secretario es responsable de la falta de firmas en las actas de las sesiones; que los Profesores de Instrucción primaria cumplen perfectamente sus deberes; que las prestaciones personales se distribuyen con equidad, siguiendo el orden de los repartimientos de la territorial, y en la sesión extraordinaria del 27 de Junio último se tomó un acuerdo relativo al objeto; que las hojas para la formación del padrón de cédulas personales no se repartieron por haber tenido que atender á otros muchos servicios, que el apéndice del amillaramiento no se hizo porque no se presentó relación alguna de alta ni baja dentro del término que marca el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; que únicamente el anterior Secretario es responsable de la falta de la publicación de los extractos de los acuerdos, no habiéndose podido publicar el del último trimestre de 1893 á 94 á consecuencia de los múltiples trabajos que agoviaban al Secretario; que del estado del hospital, destruido por el incendio que ocurrió en 1878, nadie debe responder más que el Alcalde y el Ayuntamiento de aquella fecha, que cuidaron de los materiales que se salvaron del siniestro; que si bien era cierto que se habían invertido en el pago de los consumos 2.000 pesetas de fondos del Municipio, este defecto podía subsanarse ingresando dicha cantidad en el Tesoro municipal; que el acuerdo de 6 de Mayo, referente á que el Secretario cobrase derechos por las certificaciones que expidiese, se dejó sin efecto en la sesión del día siguiente, en vista del dictamen que emitió el Letrado con quien consultaron acerca del particular; que de las faltas de los libros de contabilidad tienen la culpa los dos Secretarios anteriores al actual, al cual se debe la formalidad y corrección con que al presente se lleva la Administración municipal de aquel pueblo; que el actual Ayuntamiento había tomado varios acuerdos para normalizar el estado del Pósito, de que deberían responder las anteriores Corporaciones, y que de los préstamos facilitados á los labradores, con 8.000 pesetas del capital de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de Propios, se cobraron las 1.375 pesetas merced al celo del Ayuntamiento.

Remitido el expediente al Gobernador, se decretó por éste en 22 de Agosto la indicada suspensión, de conformidad con lo propuesto por el Delegado en su Memoria fecha 16 de mismo mes.

Con Real orden de 9 del mes que rige se remitió lo actuado á informe de esta Sección del Consejo de Estado, proponiendo la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. que se confirme dicha suspensión.

Posteriormente, con Real orden del día 20, se han mandado dos certificaciones, en las que se consigna que en 29 de Agosto sólo había en caja 75 pesetas y 6 céntimos, y en la Administración del hospital 10.415 pesetas, ó sean 800 pesetas y 67 céntimos de menos según el arqueo extraordinario que se verificó al practicarse el recuento de los fondos:

Vistos los artículos 180, 181,

182, 189, 191 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que las faltas relacionadas justifican la providencia tomada por el Gobernador, pues la negligencia y abandono en que se halla la Administración del expresado pueblo, principalmente en lo que se refiere á servicios tan importantes como la Instrucción pública, la Beneficencia, el Pósito, la aplicación indebida de los fondos á otros fines distintos de los asignados y el desfalco que acusan las dos certificaciones antedichas, requieren la más severa corrección gubernativa, aparte de la responsabilidad penal á que pudiera haber lugar:

Y considerando que las contestaciones dadas por los Concejales suspensos no desvirtúan la gravedad de los cargos que contra los mismos aparecen, puesto que la responsabilidad de éstos no se evita por la en que también hubieren incurrido los Ayuntamientos anteriores:

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia para lo que hubiere lugar.„

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1894.—Aguilera.

Sr. Gobernador civil de provincia de Palencia.

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

Con el fin de cumplir órdenes superiores, se anuncia la vacante de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, con el haber anual de 450 pesetas, la cual habrá de proveerse por concurso y en el plazo de ocho días, siendo necesidad para solicitar dicha plaza presentación de certificación de buena conducta, según acuerdo del Ayuntamiento.

Tabanera la Luenga 7 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Rufino Lázaro.

Alcaldía de Fresno de Cantespino.

Por el guarda municipal de esta localidad ha sido encontrado en los patatares de este término, un pollino de las señas que se expresarán, ignorándose quien sea su dueño, y depositado por esta Alcaldía se anuncia á fin de que llegue á conocimiento del dueño y comparezca á recogerle previa acreditación de su pertenencia y pago de los gastos originados.

Fresno de Cantespino 6 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Señas del pollino.—Castaño oscuro, de 19 á 20 años, alzada seis cuartas menos tres dedos, una matadura en el dorso y varios lunares en los costillares procedentes de mataduras y esparaban de aspeo, pié derecho.

Alcaldía de Caballar.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho días hábiles desde que el presente sea inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que gusten y con el de admitirles las reclamaciones procedentes contra el mismo; pues transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Caballar 10 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Cayetano Gómez.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Teodoro Cristóbal Orcajo, Secretario de los del número y Juzgado de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Certifico: Que para pago de las costas que le fueron impuestas á Arcadio Muñoz Arranz, vecino de Alquité, barrio de Villacorta, en el sumario que se le siguió por hurto, en providencia de hoy se ha señalado para que tenga lugar la primera subasta de los bienes que le resultan embargados, para la de los muebles el día quince del actual y hora de las once de su mañana, y para la de los raices el veintinueve de este mismo mes y á la misma hora, la cual será simultánea en este Juzgado y el municipal de Villacorta, cuyos bienes con su tasación son, especialmente los raices, que se hallan sitos en Alquité:

Una casa en la calle Real, número seis, de planta baja, de veinte pies de ancha por treinta y cinco de larga; linda por la derecha, entrando en ella, con casa de herederos de Angel Jorge; por la izquierda, con otra de Gregorio Arranz, y por la espalda, con la calle; tasada en 500 pesetas.

Un huerto y pradera en el Pozuelo, de tres cuartas; linda S., tierra de José Azuara; M., de Miguel Vicente; P., de Santiago Ibáñez, y N., de Juan Escudero; en 150 idem.

Una tierra en el Matón, de una obrada; linda S., de Miguel Vicente; M., camino del Pozuelo; P. y N., liego; en 30 idem.

Y otra tierra en el Panderón, de una cuarta; linda S., reguera de Valvieja; M., de Josefa Arranz; P., de Mauricio Muñoz, y N., de Ignacio Muñoz; en 10 ídem.

Por tanto, quien quisiere interesarse en la compra de dichas fincas, podrá verificarlo en los puntos días y horas antes designados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que de dichas fincas carece el Arcadio de título y que será de cuenta del comprador el adquirirle, y por último, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación indicada.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, según también lo mandado, pongo el presente que firmo en Sepúlveda á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Teodoro C. Orcajo.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Teodoro Cristóbal Orcajo, Secretario de los del número y Juzgado de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Certifico: Que para pago de las costas impuestas á Fernando Arcones Grande, vecino de Aldealengua de Pedraza, por la causa que se le siguió por hurto, en providencia de hoy está acordado se proceda á la venta en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de Aldealengua de Pedraza, en el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana, de los bienes que con su tasación son como sigue:

Una casa en el casco de Aldealengua de Pedraza, en el barrio de Ceguilla, plazuela del Campillo, compuesta de planta baja, contiene portal, sala con su alcoba, cocina, dos cuartos y desbán; linda Saliente, otra de Domingo Arcones Gimeno; Sur, con corral y portadilla y está á calle pública; Poniente, con la plazuela del Campillo, y Norte, casa de Manuel Sancho; tiene diez metros de longitud por once de latitud y está tasada en 700 pesetas.

Un prado labrantío en término de dicho pueblo de regadío, cerrado á la redonda de canto seco; linda Saliente, con otro de Francisco Martin González, vecino de Navafría; á Sur, con otro de José Encinas García; Poniente y Norte, con pasturas del pueblo; su cabida treinta y nueve áreas, treinta centiáreas, y tasado en 800 idem.

Por tanto quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes expresados, con la condición de que habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de las fincas por carecer de él el Fernando.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* pongo el presente y firmo en Sepúlveda á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Teodoro C. Orcajo.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

D. José Cabañas González, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción y primera instancia del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en autos á instancia de Petra Gómez Sáez, vecina de Santiuste de San Juan Bautista, por sí y á nombre de sus hijos Andrés y Serotina Esteban, sobre ejecución de sentencia y cumplimiento de transacción que sobre operaciones divisorias del caudal relicto por muerte de Saturnina García, mujer en segundas nupcias de Juan Esteban Gil, vecinos que fueron de Mata de Cuéllar, otorgó el Juan con sus hijos Andrés y Leoncia Esteban García, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Término de Mata de Cuéllar.

Una tierra detrás de la Iglesia, de cabida dos obradas y media; linda á O., de D. Román Ayala; M., sendero; P., herederos de Eusebio Esteban, y N., arroyo; tasada en 425 pesetas.

Otra tierra al Gramador, de dos obradas; linda O., D. Mariano Balsera; M., D. José Rojas; P., D. Francisco Muñoz, y N., caz; en 400 idem.

Otra á la Cotarra de Benito, de dos obradas; O., sendero; M. y P., don José Rojas, y N., herederos de doña Carmen Arribas; en 250 idem.

Otra al camino de Viloria, de cinco cuartas; linda O., un caz; M., herederos de Lorenzo Muñoz; P., prado, y N., camino; en 280 idem.

Otra á las Pergas, de seis obradas; O., León Martín; M., Santiago Martín; P., camino, y N., herederos de D. Simón Cabañas; en 1.100 idem.

Otra al Tesoro, de dos obradas y media; O., Nicasio Arroita; M., Mariano Carpintero; P., Crisanta Muñoz, y N., D. José Rojas; en 400 idem.

Otra tierra á la Embocadura del Hoyo, de cinco obradas; linda O., don José Rojas; M., camino; P., D. Federico Sáez, y N., León Martin; en 1.250 idem.

Otra al Corbejón, de cuatro obradas; O., Mariano Balsera; M., lindazo; P., el Mariano, y N., linde; en 750 idem.

Otra á los Santos, de tres obradas; O., Anastasio Sancho; M., Eugenio del Caño; P., cañada, y N., Marcelino Muñoz; en 750 idem.

Otra á la Culebra, de dos obradas; linda O., León Martin; M., camino; P., Victoriano de la Calle, y N., lindazo; tasada en 300 idem.

Otra tierra al Barco de la Calera, de tres obradas; O., Crisanta Muñoz; M., lindazo; P., herederos de Martin Guzmán, y N., Francisco Gómez; en 450 idem.

Otra en el mismo sitio, de dos obradas; O., León Martin; M., P. y N., Nicomedes García; en 300 idem.

Otra al Sendero de las Romerías, de media obrada; O., Crisanta Muñoz; M., Pedro Muñoz; P., Juan Marinero, y N., sendero; en 100 idem.

Otra á la Guarniz, de tres obradas; O., Atanasio Sánchez; M., Pedro Muñoz; P., Marcelino Muñoz, y N., herederos de Martin Guzmán; en 750 id.

Otra tierra á los Gimidos, de dos obradas; O., León Martin; M., Ayala; P., D. José Rojas, y N., Segundo Marcos; tasada en 500 idem.

Otra al prado del Alamar, de obrada y media, O., Luis Chicote; M., caz; P., camino, y N., Crisanta Muñoz; en 375 idem.

Otra á las Cañadillas, de dos obradas; O., herederos de Guzmán; M., camino; P., Ceferino de Frutos, y N.,

herederos de Velázquez; en 650 idem.

Otra en el mismo sitio, de obrada y media, O. y P., de Ayala; M., camino, y N., lindazo; en 375 idem.

Otra tierra á la Barrosa, de cinco cuartas; linda O., herederos de Cabañas; M., camino; P., Francisco Guzmán, y N., lindazo; en 185 idem.

Otra á los Azadones, de tres obradas á O. y N., herederos de Juan Esteban; M., Leon Martin, y N., Ayala; en 525 idem.

Otra á la Higuera, de dos obradas; O., de Cabañas; M., linzado; P., Pedro Muñoz, y N., lindazo; en 350 idem.

Otra á la Cotarra larga, ó entrada á la Corraliza, de tres cuartas; O., M. y P., lindazo, y N., Pedro Muñoz; en 137 idem.

Otra en el mismo sitio, de una obrada; O., Nicomedes García; M., camino; P., herederos de Guzmán, y N., lindazo; tasada en 250 idem.

Otra tierra á las Corralizas, de una obrada; O., Pedro Muñoz; M., D. José Rojas; P., herederos de Juan Esteban, y N., los de Cabañas; en 250 idem.

Otra en dicho sitio, de tres cuartas; O., lindazo, M., Francisco Blanco; P., Mariano Balsera, y N., Victorino de la Calle; en 175 idem.

Otra á la Corraliza, de cuatro obradas; O. y P., Mariano Balsera; M., Victorino de la Calle, y N., Crisanta Muñoz; en 800 idem.

Otra tierra al rincón de la Corraliza, de obrada y media, O., y M., Mariano Balsera; P., Santiago Martin, y N., Crisanta Muñoz; en 300 idem.

Otra al Hoyuelo, de tres cuartas, O., León Martin; M. y P., de Rojas, y N., camino; en 180 idem.

Otra al camino del Cerezo, de tres cuartas; O., de Rojas; M., Nicomedes García, P., D. Atilano Ramos, y N., camino; en 160 idem.

Otra al Majano, de cuatro obradas, O., Juan Marinero; M., Mariano Balsera; P., Pedro Muñoz, y N., lindazo; en 850 idem.

Otra al Pozo bajo, de cuatro obradas; O., Juan Chicote; M., camino; P., León Martin, y N., Rojas; en 1000 idem.

Otra al Bonete, de obrada y media; linda O., Mariano Martin; M., lindazo; P., Crisanta Muñoz, y N., herederos de Juan Esteban; en 225 idem.

Otra tierra en el mismo sitio, de tres obradas; O., Miguel Muñoz; M., lindazo; P. y N., herederos de Juan Esteban; en 675 idem.

Otra á las Pintoras, de dos obradas; O., D. José Rojas; M. y P., León Martin, y N., Ayala; en 350 idem.

Otra en el mismo sitio, que sale al camino de Cojeces, de obrada y media; O., P. y N., León Martin, y M., camino; en 300 idem.

Otra al camino de Cojeces, de dos obradas; O., herederos de Juan Esteban; M., camino; P., herederos de Guzmán, y N., lindazo; en 150 idem.

Otra tierra al Chozo, de obrada y media; O., herederos de Juan Esteban; M., camino; P., Pablo Gómez, y N., Mariano Balsera; en 260 idem.

Otra al Revarquillo, de dos obradas y media; O., herederos de Arribas; M. y P., lindazo, y N., ladera; en 375 idem.

Otra á las Pintoras, de media obrada; O., de Rojas; M., lindazo; P., Ayala, y N., linde; en 75 idem.

Otra cercada de tapia de piedra, á la Carrera, de dos obradas, que contiene un palomar de bravas; O., Eugenio Gómez; M., camino; P., otro, y N., de Marcelino Martin; en 1200 idem.

Otra al Puentecillo, de una obrada; O., caz; M., P. y N., camino; en 180 idem.

Otra tierra al sendero de la Romería, de dos obradas y media; linda á O., sendero; M. y P., lindazo, y N., Nicomedes García; en 200 idem.

Otra á la Higuera, de obrada y media; O., Mariano Balsera; M., D. Federico Sáez; P., sendero, y N., D. José Rojas; en 180 idem.

Otra al Prado del Alamar, de cinco obradas; O., prado; M., Nicomedes García; P., Fernando Esteban, y N., Leandro Martin; en 525 idem.

Otra al Majano, de obrada y media; O., camino; M., herederos de Cabañas, y N., arroyo; en 100 idem.

Otra tierra á las Pintoras de la Ladera, de una obrada; O., de Ayala; M. y P., lindazo, y N., herederos de Juan Esteban; en 150 idem.

Otra allí, de media obrada; O. y N., Ayala; M., herederos de Martín Guzmán, y P., Crisanto Muñoz; en 75 idem.

Otra al Barco platero, de ocho obradas; O., León Martin; M., pinar; P., herederos de Arribas, y N., camino; tasada con 65 pinos, en 900 idem.

Un majuelo á la Cancela, de cuatro obradas; O. y M., sendero; P. y N., Serapio Gómez; en 800 idem.

Otra á la Iglesia, de una obrada; O., Eusebio Esteban; M., sendero, P., herederos de Cabañas, y N., arroyo; en 100 idem.

Otra á la Vega, de cuatro obradas, linda O., herederos de Arribas; M., camino; P., Mariano Balsera, y N., don Federico Sáez; en 900 idem.

Otra al camino del Espinillo, de cuatro obradas; O., D. Federico Sáez; M., Ildefonso Fraile; P., herederos de Arribas, y N., camino; en 600 idem.

Otra en el mismo sitio, de una obrada, O., Eugenio del Caño; M., herederos de Arribas; P., D. Federico Sáez, y N., camino; en 175 idem.

Otra tierra al Hoyo, de dos obradas, O., León Martin; M., de Rojas; P., herederos de Cabañas, y N., lindazo; tasada en 500 idem.

Otra tierra en dicho sitio, de obrada y media; O., D.ª Carmen Arribas; M., León Martin; P., herederos de Cabañas, y N., lindazo; en 375 idem.

Otra allí, de obrada y media O., de de Arribas; M., Rojas, P., Balsera, y N., camino; en 375 idem.

Otra á la Guarniz, de dos obradas; O., Pedro Muñoz; M. y P., herederos de Juan Esteban, y N., los de Guzmán; en 450 idem.

Otra á las Cañadillas, de tres obradas; O., herederos de Guzmán; M., camino; P., León Martin, y N., Martin Muñoz; en 500 idem.

Otra tierra al camino de Cogeces, de dos obradas, O., Gil Morejón; M., camino; P., herederos de Juan Esteban, y N., lindazo; en 450 idem.

Otra á la Guarniz, de tres cuartas; O., Félix Sánchez; M., León Martin; P., herederos de D.ª Carmen Arribas, y N., Eusebio Ruano; en 185 idem.

Otra á los Azadones, de tres obradas, O., herederos de Juan Esteban; M., León Martin; P., herederos de Arribas, y N., Mariano Muñoz; en 525 idem.

Otra tierra al camino blanco, de una obrada; O., Nicomedes García; M., herederos de Guzmán; P., los de Arribas, y N., camino; en 200 idem.

Otra allí, de dos obradas y media; O., herederos de Arribas; M., camino; P., Nicomedes García, y N., camino; en 400 idem.

Otra á los dos caminos, de obrada y media; O., camino; M., Ayala; P., Rojas, y N., camino; en 200 idem.

Otra al camino de las Arroyadas, de obrada y media; O., Marcelino Muñoz; M., Nicomedes García; P., camino, y N., de Burgos; en 300 idem.

Otra al Pinar, de dos obradas; O., Marcelino Muñoz; M., camino; P., León Martin, y N., término de San Miguel; en 200 idem.

Otra tierra á la Cotarra de Benito, de dos obradas; O., Rojas; M., laguna; P., León Martin, y N., herederos de Arribas; en 200 idem.

Otra á la Cotera de Cogeces, de tres obradas; O., perdido; M., Marcelino Muñoz; P., cotera, y N., Rojas; en 600 idem.

Otra al Cerezo, de dos obradas y media; O., sendero; M., León Martin; P., Rojas, y N., Ayala; en 312 idem.

Otra al Ponte, de obrada y media; O., León Martin; M. y P., herederos de Cabañas, y N., Rojas; en 375 idem.

Otra tierra á la Carrera, de una obrada; linda O., Hermenegildo Muñoz; M., León Martin; P., Galo Muñoz, y N., camino; en 150 idem.

Otra al Prado del Alamar, de dos obradas; O. y M., Rojas; P., camino, y N., Serapio Gómez; en 300 idem.

Otra al Canto, de dos obradas; O. y M., cañada; P., Feliciano del Río, y N., dehesa; en 150 idem.

Otra al mismo sitio, de obrada y media; O., León Martin; M., arroyo; P., Juan Marinero, y N., camino; en 125 idem.

Otra tierra al Prado del Alamar, de media obrada; O., herederos de Cabañas; M., caz; P., Juan Esteban, y N., Crisanta Muñoz; en 50 idem.

Otra al camino de San Miguel, de una obrada; O., caz; M., Juan Esteban; P., herederos de Burgos, y N., León Martin; en 150 idem.

Otra al camino de la Calera, de tres cuartas; O., Juan Esteban; M., Segundo Muñoz; P., camino, y N., Juan Manso; en 180 idem.

Un majuelo á la Cancega, de tres obradas; O., León Martin; M., río; P., Mariano Balsera, y N., camino; en 800 idem.

Un corral en la calle de Cogeces, mide 2.420 pies cuadrados; O. y N., calle; M., Félix Sanchez, y P., herederos de Juan Esteban; en 300 idem.

Otro corral titulado la Tahona, que mide 6.000 pies cuadrados; O., M. y P., calles, y N., un solar; en 1.625 idem.

Una casa en la calle Real, núm. 5, mide 2.200 pies cuadrados; linda derecha, Félix Sánchez; izqnierda y espalda, herederos de Juan Esteban; en 3.000 idem.

Término de Vallelado.

Una tierra á Carramonte, de obrada y media; O., Rojas; M., Leandro del Ser; P., camino, y N., Pedro Muñoz; tasada en 375 idem.

Otra en el mismo sitio, de obrada y media; O., Gregorio García; M., caz; P. y N., caminos; en 375 idem.

Otra allí, titulada la Picona, de obrada y media; O., Gregorio García; M., Juan Marinero; P., camino, y N., linde; en 350 idem.

Otra tierra en idéntico sitio, de dos obradas y media; O., Estanislao Acebes; M., caz; P., Jacinto Esteban, y N., camino; en 625 idem.

Otra donde llaman Valcaliente, de dos obradas; O., Mariano Balsera; M., lindazo; P., Valentín Muñoz, y N., ladera; en 450 idem.

Otra al Espejado, de obrada y media; O., se ignora; M., Sotero Herrero; P., Lorenzo Muñoz, y N., lindazo; en 375 idem.

Otra en el mismo sitio, de una obrada; O., lindazo; M., Valentín Calle; P. y N., Rojas; en 250 idem.

Otra á Carramonte, de media obrada; O. y M., de Rojas; P., herederos de Juan Esteban, y N., Pedro Muñoz; en 125 idem.

Un majuelo ó viña que la atraviesa la carretera, á las Negreras, de cuatro obradas, con unas dos mil cepas; linda O., Valentín Muñoz; M., Manuel Vargas; P., Leandro del Ser, y N., Sotero Herrero; en 1.250 idem.

La expresada subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia treinta de Noviembre próximo, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores no podrán tomar parte en el remate sin consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los titulos de pertenencia únicos que han podido adquirirse, se hallan de manifiesto en la Escribania del actuario, y con ellos habrán de conformarse los licitadores, sin subsanar previamente las faltas de que adolezcan, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

4.ª Serán preferidos aquellos licitadores que hicieren postura á todas las fincas anunciadas.

Dado en Cuéllar á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Cabañas.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio (Madrid).

En virtud de providencia dictada en veinticinco del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de abintestato del General D. Manuel Salamanca, se venden en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Segovia, el día veinticuatro de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, diferentes bienes muebles de dicho abintestato, existentes en poder del Procurador de aquella ciudad D. Segundo Sastre, tasados en la suma de mil quinientas cuarenta y ocho pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación, y que el pliego de condiciones bajo el cual ha de efectuarse la subasta, se encuentra de manifiesto en dichos Juzgados.

Madrid veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º: Luis María de Mesa.—El actuario, Lesmes López.

Juzgado de instrucción de Torrelaguna.

D. Enrique Fernández de Ibarra y Alfaro, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye sumario de oficio con motivo del robo de alhajas que tuvo lugar la noche del 28 al 29 de Septiembre último, en la Iglesia parroquial del pueblo de Navas de Buitrago, de este partido, y en averiguación de los autores del mismo, habiendo acordado expedir esta requisitoria por la que se exhorta y requiere á todas las autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias para el hallazgo de los efectos robados que se reseñan á continuación, ocupándolos si lo consiguieren, deteniendo á las personas en cuyo poder se encontraren y haciéndolas conducir con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dado en Torrelaguna á 6 de Octubre de 1894.—Enrique F. de Ibarra.—El Escribano, Luis F. Almazán.

Señas de los objetos robados.

Un cáliz de plata sobredorado en el interior de la copa.

Una patena de plata sobredorada.

Una cajita portaviático de plata, dorada en su interior.

Dos crismeras de plata, unidas por un manguito, formando una hoja.

Una corona de plata, bastante pequeña.

Una cruz parroquial, también de plata, como de media vara de altura, teniendo en un lado la imagen de la Vírgen y en el otro la del Crucifijo, ambas de cinceladura sencilla.

Un copón de plata sobredorada la copa en su parte interior.

Una custodia de plata Cristofle, de algo más de media vara de altura, con pedrería falsa en el círculo del viril, al exterior de la cara principal, bruñida ésta y de mate la posterior.

El viril de la misma custodia, de plata sobredorada.

Y una naveta de incensario de metal blanco.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Segovia.

Debiendo procederse á instruir expediente de arrendamiento para instalar las oficinas de Obras públicas y parque de útiles y herramientas, por no reunir en el que hoy se encuentran las condiciones necesarias para el expresado servicio, esta Jefatura con la autorización superior invita á los dueños de fincas urbanas de esta capital, para que en término de treinta días á contar desde esta fecha, presenten proposiciones en las oficinas de la misma, situadas en la calle Nueva, núm. 3, advirtiendo que para el 10 de Enero próximo en que termina el actual contrato han de ocupar las oficinas el nuevo local.

Segovia 10 de Octubre de 1894. —El Ingeniero Jefe, José de Urquiza.

Agencia ejecutiva del partido de Cuéllar.

En el expediente de apremio incoado por el auxiliar de la agencia que suscribe, contra don Alonso Lavírgen Pecharromán, como apoderado de D.ª Juana Ortega, para hacer efectivo el importe del tercer plazo de la compra de un prado en Perosillo, término de Frumales, procedente de sus propios, que venció en 16 de Julio último, he procedido al embargo de dicho prado, no pudiendo hacer saber éste al referido D. Alonso ni á doña Juana Ortega, por no ser vecinos de esta localidad é ignorar su domicilio, y á fin de que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compra al Estado de bienes desamortizados, se les cita por la presente á los expresados sujetos para que comparezcan á pagar el importe del indicado plazo en el término de diez días; previniéndoles que de no hacerlo se remitirá el expediente á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que disponga se venda en quiebra la finca sin perjuicio de exigirles las responsabilidades que procedan.

Frumales 29 de Septiembre de 1894. — El Auxiliar, Cirilo Sacristán.

PASTOS DE INVIERNO.

DEHESA DE DARAMAZÁN.

Se arriendan los de esta acreditada finca, dividida en seis quintos, con una cabida en junto de 4.400 fanegas, sitas en la jurisdicción de Polán, provincia de Toledo.

Informará del precio y condiciones el administrador D. Antonio Zorrilla, con residencia en Noez, de la misma provincia.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
13 Septbre.	680'0	10'0	13'8	7'0	S.O.	Viento.	Cubierto.
14 "	680'8	12'6	15'6	4'6	O.	Brisa.	Despejado.
15 "	680'3	11'0	19'3	5'2	S.O.	Idem.	Nuboso.
16 "	678'7	13'0	18'6	3'8	O.	Idem.	Despejado.
17 "	678'0	17'5	20'2	5'3	O.	Idem.	Idem.
18 "	678'0	19'4	22'3	11'6	S.O.	Idem.	Cubierto.

Ildefonso Rebollo.

IMPRENTA PROVINCIAL.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS. Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	CALDOS. Aceite.	Vino.	Aguardiente	CARNES. Carnero.	Vaca.	Tocino.	PAJA. De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas Cs.*	*Pesetas Cs.*
Cuellar	17'78	13'23	13'23	„	40'60	50'00	1'20	0'30	1'00	1'25	1'52	1'50	0'03	0'03
Santa María de Nieva	20'45	15'00	14'20	„	72'40	72'40	0'81	0'31	0'93	1'30	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda	19'81	14'25	13'19	„	50'00	53'00	1'06	0'16	0'68	0'88	1'28	1'53	0'03	0'03
Segovia	19'48	15'84	15'99	„	60'00	50'00	1'15	0'50	1'16	1'50	1'60	1'37	0'02	0'02
TOTALES	77'52	58'32	56'61	„	223'00	225'40	4'22	1'27	3'37	4'93	5'81	6'13	0'10	0'10
Precio medio general en la provincia	19'38	14'58	14'15	„	55'75	56'35	1'05	0'32	0'94	1'23	1'45	1'53	0'02	0'02

		Quintal métrico. — *Pesetas.*	*Cénts.*	LOCALIDAD.
Trigo.	Precio máximo	20	45	**Santa María de Nieva.**
	Idem mínimo	17	78	**Cuéllar.**
Cebada.	Idem máximo	15	84	**Segovia.**
	Idem mínimo	13	23	**Cuéllar.**

Segovia 9 de Octubre de 1894.—El Gobernador, José de Heredia.